PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	22 de octubre de 2024
DEPENDENCIA REQUI\|RENTE EN CONTRATACIÓN:	INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO:	JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ – subdirector de Centro
OBJETO:	Contratar las actividades tendientes a dar cumplimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en las sedes Del Centro De Gestión Y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, Regional Huila

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SENA como Entidad del Gobierno, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados. Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente". Que la Ley 119 de 1994 establece que "El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país". El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, establece que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en vinculación con las cadenas productivas y los sectores económicos, donde el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del Sena propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados. En procura del cumplimiento de esta responsabilidad, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, que estipula las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, concretamente con el numeral 28 que establece: "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro", y teniendo en cuenta que el SENA forma parte del sistema creado para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. La Constitución Política de Colombia la cual incorpora varios artículos relacionados a la protección del ambiente y el recurso hídrico como lo es el artículo 79. Garantizar un ambiente sano; el artículo 80. Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y prevenir los factores que ocasionen riesgo a su conservación o conduzcan a su deterioro; velar por la solución de las

	necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (art. 366). Con base en lo anterior, es pertinente indicar que, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, es deber del estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución constituyéndose también según se prevé en el mismo Artículo, en obligación del mismo estado la de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Adicionalmente en el Artículo 196 de Decreto Ley 2811 de1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar. De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, donde se establecen los tipos de aprovechamiento y las actividades asociadas al mismo; teniendo en cuenta las diferentes aplicables normativas, el centro de formación contribuye en la disminución del riesgo, tanto eléctrico como fitosanitario, para las personas (aprendices, peatones, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales), de igual manera se le proporciona un aprovechamiento del material resultante en diferentes estantillas, que harán parte de la demarcación del predio. Que el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA, Regional Huila tiene prevista la contratación de unos aprovechamientos forestales de árboles aislados, de acuerdo al estatuto forestal de la CAM, acuerdo 009 de 2018, lo define como “Aprovechamiento que se realiza en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden sanitario o amenaza de riesgo debidamente comprobadas, requieren ser talados.” El aprovechamiento especifico no implica la afectación de otros recursos; en este caso, el sistema de aprovechamiento es una combinación entre manual y mecánica, utilizando motosierra y machete En tal sentido, mediante radicado No. CAM No. 2024E 17153 del 17/06/2024 tramitada mediante expediente No. PAF-00381-24, el CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SUR COLOMBIANO — SENA, con NIT. 899999034-1, solicitó el aprovechamiento de tres (3) individuos para tala; de los cuales dos (2) individuos son de la especie Guayacán de Manizales y un (1) individuo Pateveca, clasificados como otras especies, con volumen total de NUEVE COMA OCHENTA Y TRES METROS CUBICOS (9.83, M 3) ubicados en el lote No. 1 carrera 8 No. 7-53, Municipio de Pitalito, Departamento del Huila;

	asimismo mediante radicado No. CAM No. 2024E 18607 del 28/06/2024 tramitada mediante expediente No. PAF-00380-24, solicitó el aprovechamiento de dieciséis (16) individuos para tala; de los cuales un (1) individuo es de la especie Eucalipto, ocho (8) individuos Ciprés, cinco (5) Pino Pátula y dos (2) Cañafistola, clasificados como otras especies, con volumen total de VEINTISEIS COMA TRECE METROS CUBICOS (26.13, M 3) ubicados en el predio San Julián, Vereda Aguadas, Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. Por lo anterior, la CAM conforme a lo indicado en el Acuerdo 009 del 2018, le ordenó al SENA la entrega de 20 árboles por cada árbol aprovechado, como compensación por el permiso de aprovechamiento forestal, que para el caso de los permisos concedidos el Centro de formación deberá allegar trecientos (380) individuos de especies forestales arbóreas a la Dirección Territorial Sur, con el objetivo de mitigar y compensar los impactos ambientales que se puedan generar con el aprovechamiento de los 19 árboles de las sedes del centro de formación.
Análisis de conveniencia	Por lo anterior, el Centro de formación requiere contratar el servicio descrito aquí con una empresa que cuente con personal idóneo, debidamente capacitado, con la experiencia y los equipos necesarios para la realización de las actividades tendientes a da cumplimiento a licencia de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental conforme a las especificaciones técnicas de la necesidad y las disposiciones legales vigentes. Que el centro de formación cuenta con la necesidad de la contratación debidamente creada en el Plan de Adquisiciones del Centro para la presente vigencia. Que el centro de formación cuenta con disponibilidad de recurso presupuestado en la presente vigencia y se ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. En consecuencia, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad inminente para la prestación de los procesos de formación profesional que imparte el Centro.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
70111500; 70111503; 10152000; 10151500;	**41_9528_358 Contratar las actividades tendientes a dar cumplimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en las sedes Del Centro De Gestión Y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, Regional Huila**	$14.016.000	JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCULOMBIANO

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Producto	Nombre Clase	Nombre Familia	Nombre Segmento	Nombre Producto
70111500	Plantas y árboles ornamentales	Horticultura	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	
70111503	Plantas y árboles ornamentales	Horticultura	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de poda de árboles
10152000	Semillas y esquejes de	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	

	árboles y arbustos			
10161500	Árboles y arbustos	Productos de floricultura y silvicultura	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Contratar las actividades tendientes a dar cumplimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en las sedes del Centro De Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, Regional Huila

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (85)** Altura aproximada 15 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café, cerca de una pendiente y presenta una pequeña inclinación. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1
2	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (84)** Altura aproximada 11 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café; cerca de una pendiente, presenta una pequeña inclinación. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1

3	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (83)** Altura aproximada 13 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café; cerca de una pendiente, con un pequeño grado de inclinación. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1
4	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (82)** Altura aproximada 11 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café; cerca de una pendiente. Árbol presenta riesgo de caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1

5	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Pino pátula. Número de árbol (91)** Altura aproximada 12 m Ubicado frente mirador sala de instructores. Árbol presenta riesgo eléctrico en redes de media tensión. El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1
6	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (109)** Altura aproximada 10 m Ubicado frente a la casona y mirador escuela del café. Árbol con ramas secas, presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1

7	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (86)** Altura aproximada 15 m Ubicado frente a mirador sala de instructores. Árbol presenta riesgo eléctrico en redes de media tensión. El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1
8	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Guayacán de Manizales.** Altura aproximada 12 mts, con un diámetro de 0.67 y volumen 3.16 m3. Ubicado en el predio lote #1, cra 8 No. 7-53 área urbana, sede SENA comercio y servicios, con coordenadas (X: 780762; Y: 696962) municipio de Pitalito departamento de Huila. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (peatones, aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. El terreno del aprovechamiento corresponde a un área plana. - Disposición del material vegetal resultante de la actividad. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Telefonía o internet, Cuerpo de Bomberos y Tránsito municipal, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1

9	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Guayacán de Manizales.** Altura aproximada 3 mts con diámetro de 0.21 y volumen 0,23 m3. Ubicado en el predio lote #1, cra 8 No. 7-53, área urbana, sede SENA comercio y servicios, con coordenadas (X: 780764; Y: 696965) municipio de Pitalito departamento del Huila. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (peatones, aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Disposición del material vegetal resultante de la actividad. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Telefonía o internet, Cuerpo de Bomberos y Tránsito municipal, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1
10	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Pateveca.** Altura aproximada 4 mts con diámetro 0,95 y volúmen6,45 m3. Ubicado en el predio lote #1, cra 8 No. 7-53, área urbana, sede SENA comercio y servicios, con coordenadas (X: 780767; Y: 696968) municipio de Pitalito departamento del Huila. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (peatones, aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Disposición del material vegetal resultante de la actividad. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Telefonía o internet, Cuerpo de Bomberos y Tránsito municipal, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1

11	Entrega de individuos forestales con altura entre 25 y 35 cm, de las especies Trapiche, Ocobo, Carbonero o Nacedero, sembrados en bolsa cafetera individual en perfecto estado fitosanitario.	UNIDAD	60

7.1 EL PROPONENTE EN SU OFERTA DEBE TENER EN CUENTA:

1. Tener en cuenta para la sede Yamboro la siguiente información de las especies a aprovechar:

Tabla No. 3. Especies a aprovechar

NOMBRE COMÚN	PAP	ALTURA	ALTUTA COMERCIAL	DAP/3,1416	DAP2	VOLUMEN	X	Y
Eucalipto	3,00	20	7	0,95	0,91	8,59	701115	776089
Cipres	1,34	15	2	0,43	0,18	1,29	4656397,11	1767423,18
Cipres	0,81	11	2	0,26	0,07	0,34	4656397,12	1767429,37
Cipres	0,84	13	2	0,27	0,07	0,44	4656400,24	1767429,37
Cipres	1,37	11	2	0,44	0,19	0,99	4656406,47	1767429,36
Pino pátula	1,57	12	1	0,50	0,25	1,41	4656409,54	1767463,1
Pino pátula	1,26	14	2	0,40	0,16	1,06	4656214,72	1767472,63
Pino pátula	2,3	12	1	0,73	0,54	3,03	4656409,54	1767463,1
Pino pátula	2,3	12	1	0,73	0,54	3,03	4656409,54	1767463,1
Pino pátula	0,3	12	2	0,10	0,01	0,05	4656220,97	1767478,82
Cipres	1,80	10	3	0,57	0,33	1,55	776104	701138
Cipres	1,66	10	2	0,53	0,28	1,32	4656415,77	1767459,99
Cipres	1,10	15	2	0,35	0,12	0,87	4656220,96	1767472,62
Cipres	0,81	11	2	0,26	0,07	0,34	4656397,12	1767429,37
Cañafistola	1,70	10	1	0,54	0,29	1,72	776066	701116
Cañafistola	0,39	11	1	0,12	0,02	0,10	776090	701175
Total						26,13		

2.Cumplir con la normatividad vigente para la tala de los árboles en lo referente a trabajo en alturas, especialmente lo contenido en la Resolución 4272 de 2021.

EQUIPO PROFESIONAL EXIGIDO Y CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR

El siguiente es el personal profesional mínimo en la ejecución de las adecuaciones, que debe acreditar el CONTRATISTA; sin embargo, éste deberá tener en cuenta el personal adicional de apoyo y demás personal técnico y administrativo a

tilizar para el desarrollo de los trabajos.

El proponente mediante declaración juramentada se compromete a cumplir con la vinculación del personal mínimo exigido por la entidad de la siguiente manera:

CANT	**DESCRIPCCIÓN**	**DEDICACION PRESENCIAL MÍNIMA**	**FORMACIÓN ACADEMICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
1	Supervisor de la actividad	100%	Ingeniero forestal o agroforestal con curso de coordinador de alturas, con matrícula profesional vigente	5 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como director o contratista en al menos 2 contratos de mantenimiento, adecuación y / o construcción de infraestructura que contenga actividades de aprovechamiento forestal.
1	Coordinador de alturas si el supervisor no cuenta con el curso de coordinador**.**	100%	Tecnólogo o profesional en salud ocupacional con licencia y/o profesional con especialización en salud ocupacional con licencia, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente	Mínimo 3 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia especifica como residente de obra en al menos 2 contratos de mantenimiento, adecuación y/o construcción de infraestructura que contenga actividades de aprovechamiento forestal.

2	Técnicos electricistas	50%	Técnicos electricistas, con Certificación CONTE T1, T4 y T5, Certificado de Trabajo Seguro en Alturas como Trabajador Autorizado y/o reentrenamiento	2 años en el ejercicio de la profesión	Experiencia especifica en mínimo 2 contratos que contengan actividades de mantenimiento, adecuación y/o construcción de redes eléctricas de media y baja tensión y/o linieros.

• Un (1) supervisor de la actividad: ingeniero forestal o agroforestal con curso de coordinador de alturas, con matrícula profesional.

• Un (1) coordinador de alturas si el supervisor no cuenta con el curso de coordinador: tecnólogo o profesional en salud ocupacional con licencia y/o profesional con especialización en salud ocupacional con licencia, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente.

• Dos (2) Técnicos electricistas: Con experiencia en redes eléctricas de media y baja tensión y linieros con Certificación CONTE T1, T4 y T5, Certificado de Trabajo Seguro en Alturas como Trabajador Autorizado y/o reentrenamiento vigente cuando aplique; para atender alguna contingencia que se llegue a presentar durante el desarrollo de la actividad, en los casos donde los árboles se encuentran ubicados cerca a redes de media tensión.

• Una cuadrilla de trabajo integrado por un (1) oficial y dos (2) auxiliares, que cuenten con certificado de trabajo seguro como Trabajador Autorizado y/o reentrenamiento vigente cuando aplique.

NOTA 1: El proponente deberá presentar los soportes que acrediten que el personal mínimo exigido cumple con los requisitos de formación profesional, experiencia general y experiencia especifica.

NOTA 2: El adjudicatario deberá acreditar al supervisor del contrato y a la entidad el personal mínimo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de incurrir en sanciones.

8. ANALISIS DEL SECTOR

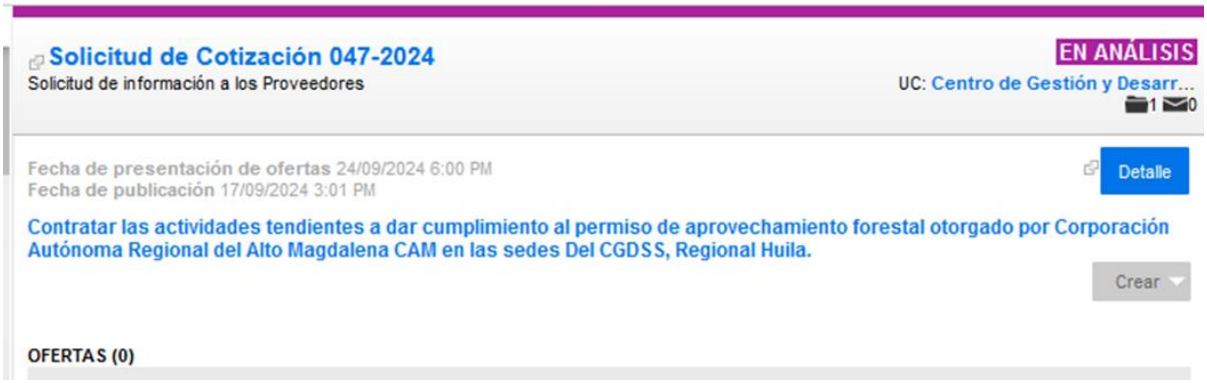
Documento anexo 2 del estudio previo.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($13.909.250)** INCLUIDO el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, a través del correo contracioncgd@sena.edu.co y la plataforma SECOP II mediante Solicitud de Cotización No. 047-2024 requirió cotizaciones hasta el 24 de septiembre de 2024; Se recibieron en total dos (2) cotizaciones una presentada por; FORESTING S.A.S y otra por CENTRO DE INGENIERÍA EN SERVICIOS FORESTALES Y AMBIENTALES S.A.S. las cuales llegaron por medio de correo electrónico



El comité finalmente Mediante el acta No. 42 del 1 de octubre de 2024 indica que se analizaron las dos (2) cotizaciones una presentada por; FORESTING S.A.S y otra por CENTRO DE INGENIERÍA EN SERVICIOS FORESTALES Y AMBIENTALES S.A.S. las cuales llegaron por medio de correo electrónico

Tras revisar la cotizaciones presentadas por los interesados en el proceso el consolidado de asciende a la suma de $27.789.000, mientras que el presupuesto disponible para la contratación es de $14.016.000,00, cifra que se verifico mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3424 de 2024, por tan razón el comité estructurador procedió a suprimir algunos items a fin de poder adelantar el proceso de contratación con los recursos que dispone el centro, de forma tal que el consolidado quedo de la siguiente manera:

Proceso: Gestión Contractual				FORESTING S.A.S		CENTRO DE INGENIERÍA EN SERVICIOS FORESTALES Y AMBIENTALES S.A.S		PROMEDIO VALOR TOTAL Y UNITARIO IVA INCLUIDO.	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**	**PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**PROMEDIO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (85)** Altura aproximada 15 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café, cerca de una pendiente y presenta una pequeña inclinación. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	$ 1.547.000	$ 1.547.000	$ 1.487.500	$ 1.487.500

2	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (84)** Altura aproximada 11 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café; cerca de una pendiente, presenta una pequeña inclinación. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.190.000	$ 1.190.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000	$ 1.249.500	$ 1.249.500

3	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (83)** Altura aproximada 13 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café; cerca de una pendiente, con un pequeño grado de inclinación. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	$ 1.487.500	$ 1.487.500	$ 1.457.750	$ 1.457.750

4	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (82)** Altura aproximada 11 m Ubicado camino peatonal en dirección a gastronomía – Mirador escuela del café; cerca de una pendiente. Árbol presenta riesgo de caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.190.000	$ 1.190.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000	$ 1.249.500	$ 1.249.500
5	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Pino pátula. Número de árbol (91)** Altura aproximada 12 m Ubicado frente mirador sala de instructores. Árbol presenta riesgo eléctrico en redes de media tensión. El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la	UNIDAD	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	$ 1.487.000	$ 1.487.000	$ 1.457.500	$ 1.457.500

	comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.								
6	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (109)** Altura aproximada 10 m Ubicado frente a la casona y mirador escuela del café. Árbol con ramas secas, presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.190.000	$ 1.190.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000	$ 1.249.500	$ 1.249.500

7	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Cipres. Número de árbol (86)** Altura aproximada 15 m Ubicado frente a mirador sala de instructores. Árbol presenta riesgo eléctrico en redes de media tensión. El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos y el SENA, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	$ 1.547.000	$ 1.547.000	$ 1.487.500	$ 1.487.500
8	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Guayacán de Manizales.** Altura aproximada 12 mts, con un diámetro de 0.67 y volumen 3.16 m3. Ubicado en el predio lote #1, cra 8 No. 7-53 área urbana, sede SENA comercio y servicios, con coordenadas (X: 780762; Y: 696962) municipio de Pitalito departamento de Huila. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (peatones, aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. El terreno del aprovechamiento corresponde a un área plana. - Disposición del material vegetal resultante de la actividad. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de	UNIDAD	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000	$ 1.368.500	$ 1.368.500

	manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Telefonía o internet, Cuerpo de Bomberos y Tránsito municipal, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.								
9	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Guayacán de Manizales.** Altura aproximada 3 mts con diámetro de 0.21 y volumen 0,23 m3. Ubicado en el predio lote #1, cra 8 No. 7-53, área urbana, sede SENA comercio y servicios, con coordenadas (X: 780764; Y: 696965) municipio de Pitalito departamento del Huila. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (peatones, aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Disposición del material vegetal resultante de la actividad. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Telefonía o internet, Cuerpo de Bomberos y Tránsito municipal, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000	$ 1.368.500	$ 1.368.500

10	**Servicio de tala de (1) árbol de especie Pateveca.** Altura aproximada 4 mts con diámetro 0,95 y volúmen6,45 m3. Ubicado en el predio lote #1, cra 8 No. 7-53, área urbana, sede SENA comercio y servicios, con coordenadas (X: 780767; Y: 696968) municipio de Pitalito departamento del Huila. Árbol presenta riesgo por caída con afectación a la seguridad de las personas (peatones, aprendices, instructores, personal de vigilancia, mantenimiento y servicios generales). El servicio consiste en la tala de árbol, ramas y raíces que lo integran. - Disposición del material vegetal resultante de la actividad. - Las epifitas y ejemplares de fauna que se involucren durante la intervención se debe llevar a áreas de bosques e informar a la CAM de dicha actividad de manera inmediata. - Coordinar la tala del árbol con la empresa prestadora de energía eléctrica, Telefonía o internet, Cuerpo de Bomberos y Tránsito municipal, con el fin de realizar las actividades adecuadamente y minimizar cualquier tipo de riesgo. - Informar previamente a la comunidad en general vecinos de la zona a intervenir. - Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar la actividad de tala, con todo lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	UNIDAD	1	$ 1.428.000	$ 1.428.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000	$ 1.368.500	$ 1.368.500
11	Entrega de individuos forestales con altura entre 25 y 35 cm, de las especies Trapiche, Ocobo, Carbonero o Nacedero, sembrados en bolsa cafetera individual en perfecto estado fitosanitario.	UNIDAD	60	$ 2.500	$ 150.000	$ 3.000	$ 180.000	$ 2.750	$ 165.000
GRAN TOTAL IVA INCLUIDO:					$13.716.000		$14.102.500		**$13.909.250**

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3605-1300-2-0-3605007-02			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02	14.016.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
3424	2024-01-30	2024	952824 C DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	NACION	CATORCE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS	14.016.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Serán aplicables las normas en materia de contratación preceptuadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia y las normas que las modifiquen o sustituyan, igualmente incluyen las normas ambientales. Para el caso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, está regulado su procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de

las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Además del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 142 del 2023., Subsección 5, de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación"

***Parágrafo**. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".*

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de exigencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

De otro lado y en observación a las características propias del presente proceso como lo son el objeto contractual, alcance y obligaciones, se puede evidenciar y establecer que el proceso está encaminado a la adquisición y compra de bienes más no a la prestación de servicios.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original.

Soportes para acreditar Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema:

Para la acreditación de ser parte de población en extrema pobreza se deberápresentar alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado del estado de vinculación a la Estrategia Unidos emitido por la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, del Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social. Link de consulta: https://www.gov.co/tramites-y-servicios/dps/consulta-estado- vinculacion/T45250
2. Certificado SISBEN IV, en cual se pueda identificar pertenencia a cualquierade los grupos desde A1 hasta A5. Link de consulta: https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx
3. Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Provisión de bienes o servicios por parte de desplazados por la violencia:

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV), en el cual se pueda evidenciar el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado. Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

Provisión de bienes o servicios por parte de personas en proceso dereintegración o reincorporación:

1. Evidencia de inclusión en la Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización (ARN) Link de consulta: https://sara.reincorporacion.gov.co/es/OtherServices/CertificadoOACP o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley (debe ser entregado a través de un medio distinto al secop II por tener reserva legal)

Provisión de bienes o servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional:

Las víctimas del conflicto armado interno:

1. Certificado del Registro Único de Victimas (RUV). Link de consulta: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/44486 o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley

Las mujeres cabeza de familia.

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer.

Los adultos mayores (que no gozan de pensión).

1. Copia del documento de identificación en la cual se pueda evidenciar que la persona tiene 60 años o más.

Las personas en condición de discapacidad.

1. Certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad emitido por el Ministerio del Trabajo, en el cual se pueda identificar número total detrabajadores a cargo y número de trabajadores con discapacidad o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley.

La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Población de comunidades indígenas: Evidencia de estar incluido en alguno de los Listados censales de los pueblos indígenas, de acuerdo con los registros de consulta del Ministerio de Interior, o cualquier otro certificadoque para este efecto determine la ley.

Población de las comunidades negra, afrocolombiana, raizal, palanquera: Certificación de autorreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera del Ministerio de interior o cualquier otro certificado que para este efecto determine la ley https://datos.mininterior.gov.co/VentanillaUnica/Dacnrp/auto- reconocimiento/certificado

Población de las comunidades Rrom o gitanas: Certificación de Pertenencia de Campaña del Ministerio del Interior o cualquier otro certificadoque para este efecto determine la ley.

Cuando se trate de acreditar la provisión de bienes para la ejecución del objeto contractual, se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietariosde empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.

Demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se considera que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición por las siguientes razones:

• El soporte requerido debe ser prestado por personal especializado y con experiencia especifica.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del sector realizado, el contratista deberá contratar personal especializado y de experiencia específica para su correcta ejecución.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, cumpliendo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en este estudio previo, en la Invitación pública en el pliego de condiciones electrónico, anexos,

formatos y demás documento, de acuerdo con la propuesta aceptada por el SENA y el contrato.

3. Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
5. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
6. Constituir las garantías pactadas en el contrato, en el tiempo estipulado en el cronograma del proceso de contratación.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
8. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
10. Atender las instrucciones, observaciones, solicitudes, sugerencias y cambios que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar, durante el desarrollo del contrato.
11. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
12. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
13. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente

por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
18. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de entrega de los servicios contratados, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con las condiciones, términos y plazos establecidos para la entrega del servicio de tala conforme al cronograma aprobado por la supervisión.
3. Para la actividad de tala deberá emplear personal experto e idóneo, integrado como mínimo por:
 - 3.1 Un (1) Supervisor: Ingeniero forestal o agroforestal con curso de coordinador de alturas.
 - 3.2 Un (1) Coordinador de alturas si el supervisor no cuenta con el curso de coordinador.
 - 3.3 Acompañamiento de Dos (2) Técnicos electricistas: Con experiencia en redes eléctricas de media y baja tensión y linieros con Certificación CONTE T1, T4 y T5, Certificado de Trabajo Seguro en Alturas como Trabajador Autorizado y/o reentrenamiento vigente cuando aplique; para atender alguna contingencia que se llegue a presentar durante el desarrollo de la actividad, en los casos donde los árboles se encuentran ubicados cerca a redes de media tensión.
 - 3.4 Una (1) cuadrilla de trabajo integrado por un (1) oficial y dos (2) auxiliares, que cuenten con certificado de trabajo seguro en alturas como Trabajador Autorizado y/o reentrenamiento vigente cuando aplique.
4. Descripción de los procedimientos administrativos, eléctricos y ambientales para el desarrollo de las actividades de tala especializada.
5. Antes de iniciar la ejecución del contrato el contratista debe presentar el plan de contingencias para el desarrollo de la actividad contractual.
6. Descripción detallada de herramientas y equipos de trabajo para tala de los árboles.

7. Ejecutar una adecuada disposición y manejo de los residuos resultantes. Está prohibida la quema y la disposición de residuos de la poda frente a las instalaciones del SENA, separador vial, zonas verdes
8. Presentar un Informe detallado de cada una de las actividades del servicio de tala de árboles del Centro de Formación, en cada una de sus sedes (Sede Comercio y Servicios, Sede Yamboró); el cual debe contener registro fotográfico, conforme a los permisos ambientales otorgados para el objeto contractual.
9. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal sea causado al Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano y/o a terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
10. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila para la ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato impartan los Supervisores del contrato designados por el subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila.
12. Contar con personal especializado, idóneo y capacitado, para la efectiva prestación del servicio.
13. Contar con los insumos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
15. Cumplir con las políticas que en materia ambiental tenga implementada la Entidad.
16. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
17. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la oferta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
18. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisitos necesarios para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
19. El contratista debe realizar solicitud formal al supervisor del contrato, para el ingreso de su personal, como mínimo con un día de anticipación, relacionado los datos personales del personal a ingresar al Centro. Adjuntando el respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
20. El contratista deberá repetir cualquier procedimiento que no se haya realizado de conformidad con la normatividad legal vigente, sin que esto acarree un costo adicional.
21. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
22. El CONTRATISTA es el Único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su

propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

23. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
24. El contratista deberá dotar todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general, de visitantes y el personal que ejecute las actividades contratadas.
25. Una vez se de inicio al contrato, entre las partes (Contratista- Sena) acuerdan fecha, lugar y hora para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. Nota: La inducción será realizada al personal encargado del desarrollo del objeto contractual.
26. El contratista deberá presentar previo al inicio de las actividades programas de gestión de riesgos críticos tales como: Prevención y protección contra caídas. Y a su vez, garantizar la aplicación durante la ejecución del servicio.
27. El contratista deberá presentar previo al inicio de las actividades de trabajo en altura, el procedimiento de atención y rescate. Por otra parte, deberá disponer en sitio los recursos necesarios para dar respuesta ante una emergencia.
28. Permitir al supervisor designado por el subdirector del Centro de Gestión y desarrollo sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila, la revisión de los trabajos, siendo el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
29. En caso de que durante el mantenimiento se generen residuos peligrosos RESPEL (aceites y/o combustible, recipientes impregnados con hidrocarburos), el contratista deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Asimismo, entregar los certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante la tala de los árboles, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, antes de la terminación de la vigencia del contrato.
30. Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento (aceites y/o combustible, recipientes impregnados con hidrocarburos), indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.
31. Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
32. Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

33. Dar cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 en lo relacionado al trabajo seguro en alturas en especial la autorización que requiere la persona acompañada de la lista de chequeo para la ejecución de la labor, el acompañamiento del coordinador de alturas, el uso adecuado de los equipos para desempeñar la labor, la verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de prevención y protección contra caídas, y los demás señalados en la mencionada resolución.
34. El contratista deberá presentar copia de las certificaciones de trabajo seguro en alturas; con una vigencia no mayor a un año, del personal que desarrolle estas actividades.
35. Certificar y seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de los recursos agua y energía:

 * Durante la ejecución de las actividades, y específicamente cuando se precise el uso de equipos que requieran energía eléctrica para su funcionamiento, se debe hacer buen uso del recurso, promoviendo las prácticas de uso eficiente y ahorro.

 * Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo las prácticas de uso eficiente y ahorro.

36. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
37. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1802 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el Contrato.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
4. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la compra de los equipos y/o materiales que hacen parte del objeto de este proceso contractual.

5. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificará la buena ejecución de este como requisito para el pago.
6. Estudiar y aprobar la garantía única en el caso que sea requerida
7. Realizar diligenciamiento del anexo de verificación del cumplimiento de requisitos legales ambientales, de eficiencia energética y de seguridad y salud en el trabajo cuando hubiere lugar.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines de este.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista se compromete a prestar sus servicios según punto 7 y 7.1 del presente estudio.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta treinta (30) días, sin superar la vigencia 2024, inicio electrónico en la plataforma SECOP II, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el municipio de Pitalito, Departamento del Huila, Colombia, Vereda Aguadas Kilometro 7 - Sede Yamboró y sede Comercio y Servicios Carrera 8 No. 7-53 Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano – Regional Huila.

18. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago:	**EL SENA** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado, en **UN UNICO PAGO**, sujeto a disponibilidad del PAC a contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde

	conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura electrónica correspondiente o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos fiscales y legales, de acuerdo con lo estipulado en la Circular SENA No.3-2021-000055 de 2021, de la cual, le suministrará copia el supervisor del contrato. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: 1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF 3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021. y 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.

19. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Empleado público de la entidad de nivel profesional, adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrolle actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y se asegure de la correcta ejecución de este. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público.
Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5, adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector de centro, designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.	

21. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará **POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL** asignado.

El SENA podrá adjudicar el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, por lo tanto, el oferente que cumple con los requerimientos habilitantes sea el primero en el orden de elegibilidad y sea con quien se contrate, acepta aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, según lo establezca la entidad hasta copar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual. El proponente de obliga a entregar los bienes adicionales de los ítems que sean indicados por el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que establece el *p*rocedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional" Este último exigible al 24 de marzo de 2022. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)*

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica de menor precio	**Cumple /No Cumple**

SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No hablitado**
	Condiciones de Experiencia (Certificaciones)	**Habilitado /No hablitado**
	Verificación de requisitos Técnicos exigidos	**Habilitado /No hablitado**

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

22.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

c) Capacidad Técnica

22.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados en el presente proceso de selección podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.
Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
7. No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los documentos de tipo jurídico que deben allegar los oferentes son los siguientes:

22.1.1.1CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 01 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si hubiere lugar a ello.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. El mencionado formato de Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciado conforme el modelo anexo a este documento; cualquier anotación, aclaración o condicionamiento al mismo, se tendrá por no escrito.

El (los) proponente (s), debe actuar a través de su representante legal, o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación.

Nota: Si los documentos precitados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

Dentro del formato de presentación de oferta debe ir debidamente diligenciado el cual tiene:

- **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO PENAL (LEY 599 DE 2000)**

- **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

- **ACEPTACIÓN DEL PACTO DE TRANSPARENCIA**

- **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

22.1.1.2. PODER (EN LOS CASOS QUE SE ACTÚE POR MEDIO DE UN APODERADO)
Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
4. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Presentación personal de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

Apoderado de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de

acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Autenticación de Poder: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial.

En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

22.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONA JURIDICA O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL PERSONA NATURAL O CERTIFICADO EJERCICIO DE PROFESIONALES LIBERALES

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el evento en que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia del mismo, se entenderá que la misma corresponde a seis meses desde su expedición.
4. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo; así mismo deberá aportar el o los documentos acuerdo su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

5. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza. Este certificado debe cumplir con lo siguiente: ü Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso. ü Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2023. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- ✓ **Fecha de expedición:** No mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ **Renovación:** Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2024.
- ✓ **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- ✓ **Objeto social o actividad mercantil:** De la persona jurídica y/o natural, proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

22.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO (SI SE REQUEIRE) En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de

restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

22.1.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

21.1.1.6 DECLARACIÓN EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL. El proponente deberá marcar **SI** en el pliego electrónico del proceso.

22.1.1.7. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el SENA, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias **FORMATO No. 2 Y No.3.**), donde conste la voluntad de conformar Consorcio **Formato dispuesto por la entidad o Unión Temporal Formato dispuesto por la entidad**, para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).

- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).
- Identificación de los integrantes y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más, Una vez presentado la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del SENA.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural. En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que Certificado de Existencia y

Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

a) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
b) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
c) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

22.1.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales **Formato No. 04** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el formato correspondiente, en original, firmado por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

A efectos de acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **el oferente deberá Adjuntar el recibo de pago, constancia de pago o planilla única de pago vigente**. Cuando se trate de consorcios o

uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Se verifica estado de recaudo y cartera SENA.

Personas naturales: Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales - **Formato No. 05** La persona natural proponente, deberá diligenciar el formato correspondiente, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

A efectos de acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, el oferente deberá **Adjuntar el recibo de pago, constancia de pago o planilla única de pago vigente.**

Se verifica estado de recaudo y cartera SENA.

Nota: Si el proponente está obligado a cuota de aprendizaje debe encontrarse al día para el pago del contrato.

22.1.1.9. CONSULTAS (CONSULTAS EXCLUSIVAS A REALIZAR POR LA ENTIDAD)

• El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de un archivo sobre la consulta del certificado, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
• El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de un archivo sobre la consulta de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios con el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación.
• EL SENA verificara en la evaluación y dejara evidencia a través de un archivo sobre la consulta, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

• Cuando se trate de oferentes que correspondan a personas naturales, la entidad verificará y dejará constancia de los antecedentes judiciales, de la misma manera la entidad verificará dichos antecedentes del representante legal de la persona jurídica.
• EL SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de un archivo sobre la consulta del certificado, si el futuro contratista se encuentra al día en la oficina de relaciones corporativas del Sena con el pago de aportes parafiscales y contratación de aprendices.

Nota 1: Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 “las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso”.

En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

Nota 2: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

22.1.1.10. **VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.** El proponente debe autorizar al SENA para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y/o Presentar certificado de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

21.1.1.11 LIBRETA MILITAR: El representante Conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta a la página web https://www.libretamilitar.mil.co., en donde se verifique su situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta, lo anterior si es hombre menor de 50 años.

22.1.1.12. ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Se deberán presentar tarjeta profesional del contador, certificado de vigencia de inscripción y antecedente disciplinarios.

Se deberá presentar tarjeta profesional del contador y certificado de vigencia de inscripción y antecedente disciplinarios.

22.1.1.13. PRESENTAR CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS. Para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, en la cual se indica que ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), so pena de no poder contratar con el estado hasta tanto no esté a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

El Proponente debe anexar certificado de no registro en el REDAM en su oferta a la pregunta *"En cumplimiento de la Ley 2097 de 2022".*

Ley 2097 de 2021: *"ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

1. *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

Decreto 1310 de 2022: *"ARTÍCULO 2.2.23.13. Deber de verificación. La carga de verificación respecto de si un ciudadano se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) recae exclusivamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano"*.

22.1.14. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES) Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

Certificación bancaria: El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

Registro Único Tributario-RUT: Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). El RUT debe tener fecha de generación inferior a 30 días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Publicidad de la Declaración de Renta: En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web.

22.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

22.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO - 6 El Proponente deberá anexar mínimo una (1) y máximo tres (3), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación del servicio relacionado directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

• Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.
• Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de las facturas de venta, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.
• Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias de la Invitación Publica.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que la prestación del servicio por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos.

22.1.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021
El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma:

Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de un (1) y **máximo cuatro (4)** certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación del servicio relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al **70%** del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…)"

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se considera que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición por las siguientes razones:

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y de experiencia específica para su correcta ejecución.

22.1.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- FORMATO No.7. El proponente debe ofertar los servicios requeridos, según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 7, 7.1. del presente Estudio Previo.

Deberá diligenciar y firmar el FORMATO 7 sobre el cumplimiento: La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas de la invitación pública.

Se verificará que los servicios ofertados contengan y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, al igual debe adjuntar los anexos y documentos que hagan parte de esta, de tal manera que la oferta contenga los requerimientos mínimos señalados.

22.1.2.4. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO POR AL ENTIDAD: El proponente mediante declaración juramentada se compromete a cumplir con la vinculación del personal mínimo exigido por la entidad:

CANT	DESCRIPCCIÓN	DEDICACION PRESENCIAL MÍNIMA	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Supervisor de la actividad	100%	Ingeniero forestal o agroforestal con curso de coordinador de alturas, con matrícula profesional vigente	5 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como director o contratista en al menos 2 contratos de mantenimiento, adecuación y / o construcción de infraestructura que contenga actividades de aprovechamiento forestal.
1	Coordinador de alturas si el supervisor no cuenta con el curso de coordinador**.**	100%	Tecnólogo o profesional en salud ocupacional con licencia y/o profesional con especialización en salud ocupacional con licencia, debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente	Mínimo 3 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia especifica como residente de obra en al menos 2 contratos de mantenimiento, adecuación y/o construcción de infraestructura que contenga actividades de aprovechamiento forestal.
2	Técnicos electricistas	50%	Técnicos electricistas, con Certificación CONTE T1, T4 y T5, Certificado de Trabajo Seguro en Alturas como Trabajador Autorizado y/o reentrenamiento	2 años en el ejercicio de la profesión	Experiencia especifica en mínimo 2 contratos que contengan actividades de mantenimiento, adecuación y/o construcción de redes eléctricas de media y baja tensión y/o linieros.

Los siguientes documentos deberán ser presentados por el contratista dentro de tres días siguientes al inicio del contrato:

Documentos que acreditan la Experiencia. El Contratista deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de las respectivas Certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

1. Fecha de la certificación
2. Nombre del contratante que certifica.
3. Número de identificación de la entidad que certifica (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley), si lo tiene.
4. Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante.
5. Nombre, cargo y firma de la persona competente que certifica.
6. Nombre del profesional y número de identificación.
7. Número del contrato, si lo tiene.
8. Las fechas contractuales de iniciación y terminación.
9. Objeto del contrato del profesional (cargo, funciones y/o obligaciones desempeñadas). Si aplica
10. Valor final del contrato, si lo tiene.
11. Indicador de cumplimiento del contrato, si lo tiene.
12. Para el ejercicio de la profesión, se requerirá acreditar matrícula profesional o inscripción en el registro profesional respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de Ley 842 de 2003. No se aceptarán: 1- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

22.1.2.5. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **todos los proponentes deberán adjuntar el formato PDF de la autoevaluación desde el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), dispuesta por el Ministerio del trabajo según la circular No. 0093 del 2023, donde se evidencia el responsable del SGSST, (Como único usuario responsable para presentar la autoevaluación).**

Adicionalmente adjuntar el certificado descargado directamente de la página de la A.R.L, no mayor a un año donde refleje que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST, incluidos los estándares mínimos, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo. En caso tal que el proponente haya realizado esta autoevaluación con un profesional SST, deberá estar acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, la misma deberá estar firmada por el Represente Legal y el Profesional SG-SST, y adjuntará:

1. Copia de la licencia en Seguridad y Salud en Trabajo no mayor a 10 años.
2. Copia del certificado del curso de 50 horas en SG-SST no mayor a 3 años o, la actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; “para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo”.
3. Copia de cédula del profesional del SG-SST.

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015: por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Por lo anterior la persona natural debe presentar:

1. El certificado de afiliación a la administradora de riesgos laborales.
2. El formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar.
3. Certificado de aptitud laboral vigencia no mayor a 3 años.
4. Presentar copia de los aportes de pago al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, no mayor a un mes.

Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 (Se anexa en el pliego) de la Entidad SENA, firmado por el representante legal o persona Natural. **FORMATO 8**

Con el no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Para actividades de alto riesgo adicionar lo siguiente:

1. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

2. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.

22.1.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el decreto 142 de 2023 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección no se solicitarán indicadores financieros.

22.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

23. REQUISITOS PONDERABLES

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Al presentar oferta económica en la Plataforma Secop II se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El proponente al aportar copia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar la responsabilidad frente al IVA y obligación a facturar electrónicamente, debe tener en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento”.
2. Diligenciar el formulario de la plataforma Secop II (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:
 a) Para determinar el menor precio, la Entidad tendrá en cuenta lo señado por el Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia del 24 de octubre de 2002, C.P. Ligia López Díaz, Rad.13.408 concordante con lo señalado en el Concepto-2019-N0006665-20191027 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia

Compra Eficiente, el cual establece: "…precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio…" "…el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas".

b) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.
c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, incluido el IVA en cada uno de ellos, si es responsable al Impuesto sobre las Ventas IVA. Toda vez que la plataforma cuando se incorpora el valor unitario o total es IVA incluido, si el proponente no lo tuvo en cuenta este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto, toda vez que la plataforma es automática y cierra directamente por Secop II.
e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.
f) En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y éste no supere el presupuesto oficial de la presente contratación.
g) Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será **rechazada**.

3. Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
4. Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto N° 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.

5. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota: Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

23.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **FOMRATO No. 9.**

Nota 1. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberán presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de la aplicación de cada caso.

Nota 2. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

24. ANALISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por dicha razón el Centro de Formación se permite adjuntar la Matriz de Riesgos, el cual hará parte integral del presente documento. Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.

25. GARANTÍAS

Beneficiario / Asegurado:	SENA / CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
NIT	899.999.034-1
Dirección	Carrera 8 # 7 – 53
Teléfono	8368747 extensión 83905

El SENA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al contratista a constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos.

Analizado el alcance del objeto, el valor, la forma de pago, naturaleza y las obligaciones del contratista, se determina que podría afectarse la calidad de los bienes y servicios, objeto del contrato, la satisfacción plena de la necesidad contractual y los recursos económicos invertidos, al generarse posibles incumplimientos parciales o totales de las obligaciones contractuales, por lo cual se deberá expedir las siguientes garantías:

De cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

De Calidad del Servicio: Equivalente al Veinte (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía.

Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato.

En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al SENA la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

26. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El Decreto 1860 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento), relacionados con el procedimiento de mínima cuantía, la contratación con MiPymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

Así, se modifica el Decreto 1082 del 2015, único del sector Planeación Nacional, sobre los estudios previos para la contratación de mínima cuantía. Para la contratación con valor que no exceda el 10 % de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso:

La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Finalmente, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.

Entiéndase por MiPymes:

DECRETO 1082 DE 2015:

"… Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (…) Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable".

…**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias límítadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la

autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes **siempre** que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección **MENSAJES** de la plataforma **SECOP II** del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

Se deberán presentar tarjeta profesional del contador y certificado de vigencia de inscripción y antecedente disciplinarios.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

27. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con lo señalado en el literal D del por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, "*las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

28. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

29. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El SENA desde sus sistemas de gestión ambiental y de energía promueve la Sostenibilidad, la Eficiencia en el uso de los recursos energéticos y de los Servicios Públicos. En articulación con la promesa de valor del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, se compromete con:

- El uso racional y eficiente del agua y la energía; la gestión integral de los residuos y el uso de bienes con material reciclado.
- El apoyo en las actividades de diseño que consideren la mejora del desempeño energético.
- El fomento de una cultura de respeto y protección del medio ambiente.

Los procesos contractuales, no son ajenos a estos compromisos y, considerando que existen actividades especialmente impactantes para el medio ambiente, se establecen requisitos de contratación para garantizar la adecuada gestión de los recursos y los residuos, los cuales se encuentran contemplados en el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA V4.

Con respecto a los aspectos e impactos ambientales puntuales de la actividad de aprovechamiento forestal según la matriz de aspectos e impactos del centro de formación se identifican los siguientes:

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO AMBIENTAL	CLASIFICACIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Aprovechamiento forestal	Generación de Residuos vegetales	Altas emisiones de CO2, proliferación de roedores y mosquitos	Bajo	Implementación de plan de gestión integral de residuos, realizar talleres y charlas en separación en la fuente, realizar seguimientos y verificaciones ambientales, gestionar adecuadamente la disposición final los residuos, implementar verificaciones de cumplimiento de normatividad para

				el transporte de este, dar cumplimiento al protocolo de uso de EPPs.
Tala de árboles	Consumo de energía	Agotamiento de los recursos naturales	Bajo	Se realiza mantenimiento preventivo por parte del personal de infraestructura de la sede, con el fin de evitar rupturas de la tubería de conducción de agua.
	Perdida de la Biodiversidad	Extensión de especies	Medio	Implementar estrategias que permitan construir nuevos pasos de fauna silvestre, aplicar sistemas donde se apliquen criterios de actuación y mecanismos de gestión. Reubicar las especies y realizar el seguimiento de su adaptación.
	Erosión del suelo	Capas de sedimentos	Medio	Mantener grandes cubiertas vegetales, extender capas de abono, pasto seco que permitan proteger el terreno.

30. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

N/A

31. ANEXOS

1. ANALISIS DE SECTOR
2. PAA
3. MATRIZ DE RIESGOS
4. CDP
5. FORMATOS PRESENTACION DE OFERTA

Firmado digitalmente por
JAMES ANTONIO
RAMIREZ LOPEZ

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Subdirector Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano

Proyecto: Juan Sebastian Guerrero Rodriguez – Apoyo Infraestructura

Reviso aspectos jurídicos: Ximena Leiva Vargas Jurídica Gestión Contractual CGDSS- Contratista

Reviso aspectos Técnicos: Harold Iván Guzmán Castiblanco – Dinamizador SIGA CF

Reviso aspecto económico: Carlos Andrés Cuellar - Apoyo Administrativo de Contratación

Revisó aspectos de SST: Edinson Javier Rincón Rojas – Profesional SST

Revisó aspectos ambientales: Maryury Alejandra Rodriguez Muñoz - Dinamizadora Ambiental y Energético

Vo. Bo.: líder del proceso: Ana Mercedes Peña Atahualpa- Profesional G02.